

Año: 2018

Expediente: 11879/LXXIV

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXIV Legislatura

**PROMOVENTE:** C. YESSICA ALEJANDRA ALANIS OCAÑAS Y UN GRUPO DE CIUDADANOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PARLAMENTARIOS DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE MONTERREY.

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTICULOS DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

**INICIADO EN SESIÓN:** 31 de Agosto del 2018

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Justicia y Seguridad Pública

**C.P. Pablo Rodríguez Chavarría**

**Oficial Mayor**



Universidad  
Metropolitana  
de Monterrey



CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS

Universidad  
Metropolitana  
de Monterrey

CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS

**INICIATIVA DE REFORMAS  
AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

DIPUTADAS Y DIPUTADOS  
DE LA LXXIV LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
PRESENTE.



Monterrey, ante ustedes, con el debido respeto, comparecemos y exponemos:

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 8° constitucional federal, 36°, 39°, de la Constitución de Política del Estado de Nuevo León, 1°, 2° y 3° de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Estado de Nuevo León, y 102, y 103° del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos formalmente ante esa soberanía legislativa, a presentar:

DECRETO DE INICIATIVA QUE REFORMA POR ADICIÓN UN TERCER  
PÁRRAFO AL ARTÍCULO 228 BIS-I, EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR  
EN EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Uno de los grandes problemas que aquejan a nuestra sociedad mundial, a nuestra sociedad mexicana y a nuestra sociedad nuevoleonesa, de manera particular, es el gran problema de la cada dia mas recurrente VIOLENCIA FAMILIAR. En efecto, este problema lacerante para el Estado y para la propia sociedad, es un problema que debe atacarse de fondo, y nos referimos a que todos como ciudadanos, debemos tener conciencia, de que, en el seno de nuestras familias, está el poder que podemos ejercer, para, primero, contar con una familia armónica y unida, y segundo, que logrado el escudo anterior, será importante, para evitar que nuestros hijos y nuestros familiares, recurran a la violencia y por tanto, que en un futuro recurran a la violencia con delincuencia

No debemos, como mexicanos, pensar con solo darles de comer a nuestros hijos, y a nuestros seres queridos, se lograra evitar la delincuencia, NO. En los grandes rubros de la violencia, encontramos que generalmente mucho de los delincuentes, dicen ser así, porque en el pasado fueron humillados y degradados, por sus familias. Luego entonces, la unión y el respeto en la familia, son mecanismos importantes para evitar la delincuencia, y por ende, para ello, debemos empezar por ser enérgicos hacia dentro de la familia, hacia adentro en su disciplina, y para ello, entonces, ese H. Congreso, debe legislar, para que la violencia en la familia, sea castigada más severamente, y así, en un momento determinado, evitar más violencia y por tanto, evitar más delincuencia.

Estas son las razones de esta iniciativa de reformas al Código Penal, y por ello, consideramos importante su atención y dedicación parlamentaria.

Distinguidas señoras y señores Diputados, actualmente el Código Penal del Estado de Nuevo León, señala en su artículo 287 Bis.1, lo siguiente:

A quien cometa el delito de Violencia Familiar, se le impondrán.....

Párrafo segundo; *Cuando la violencia se cometa en presencia de niñas, niños, hijas, hijos o familiares, la pena se aumentará en una mitad.* (Esta sanción consideramos que es importante, porque ante todo debe darse el ejemplo integral y de buen comportamiento de los padres ante la presencia de sus hijos. Quienes mejor, que los padres para educar a sus hijos, luego entonces, la educación y las buenas conductas y costumbres, empiezan por la conducta e imagen, que deben dar los padres a sus hijos, Esto es históricamente cierto. Nadie puede decir lo contrario).

En este contexto, es imprescindible para que prevalezca la paz, y el respeto al estado de derecho, promover reformas, que, como la presente, contribuya a generar y mejores condiciones de aplicación de la ley penal para procurar y prevenir el delito de violencia familiar.

Lamentablemente en todo el Mundo, en todo México, y particularmente en nuestro Estado de Nuevo León, día a día, hora tras hora, y en el ámbito de todas las clases sociales y culturales, está presente la violencia familiar, vista desde muchos ángulos y formas, en que se practica o se ejecuta por los integrantes de las familias. Es en este punto, en donde debemos empezar, por practicar el ejercicio de la PREVENCION DEL DELITO, EMPEZAR por nuestra CASA, y NO SER CANDIL DE LA CALLE.

Por eso se PROPONEN LAS SIGUIENTES REFORMAS, al artículo anteriormente señalado, para que se *adicione un tercer párrafo a dicho artículo*, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 287 Bis.1, A quien cometa.....

Párrafo segundo: .....

**Párrafo Tercero: También se aumentará una mitad a la pena que corresponda, cuando el delito, se cometa bajo las siguientes circunstancias o condiciones:**

1. Cuando la mujer este embarazada.
2. Cuando la víctima sufra de ausencia de capacidad mental.
3. Cuando los victimarios sean dos ó más.
4. Cuando el victimario este bajo los efectos del alcohol, substancias de estupefacientes o psicotrópicos en estado voluntario.
5. Cuando se cometa en paraje solitario.
6. Cuando las víctimas sean menores de edad, o personas de la tercera edad.
7. Cuando el victimario utilice armas de fuego, y/o cualquier objeto que cause daños.
8. Cuando se cometa el delito en la vía pública.
9. Cuando se utilice la tecnología para intimidar o agredir psicológicamente.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado a ese H. Parlamento del Estado de Nuevo León, atentamente solicitamos:

**PRIMERO:** Se nos tenga por presentando formal **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION AL ARTÍCULO 287 BIS 1, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, en materia de **VIOLENCIA FAMILIAR**. En su oportunidad sea turnada esta iniciativa, a la **COMISION DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, y oportunamente sea **DISCUTIDA Y APROBADA**, en sus términos.

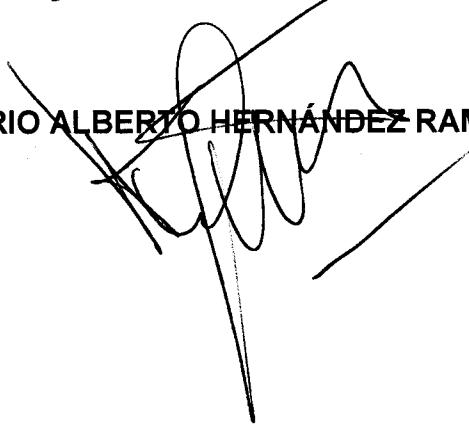
**SEGUNDO:** De considerarlo necesario, ese H. Congreso, convoque a una consulta pública, en la que participen todos los interesados y desde luego las ONGS, y las propias Universidades. Una vez hecho lo anterior, sea publicada en el Periódico Oficial del Estado, para su vigencia y validez correspondiente.

**ATENTAMENTE**

Monterrey, Nuevo León, Agosto de 2018

  
**YESSICA ALEJANDRA ALANIS OCANAS**

  
**OMAR LEVI CARRANZA GUTIERREZ**

  
**DR. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**

